

APROXIMACIÓN A UNA INSTITUCIÓN DOCENTE FEMENINA: EL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE NIÑAS HUÉRFANAS DE GRANADA (1753-1800)

On a female teaching institution: the Purísima Concepcion School for orphan girls in Granada (1753-1800)

M.^a DEL PRADO DE LA FUENTE GALÁN *

Aceptado: 10-6-99.

BIBLID [0210-9611(1999); 26; 129-143]

RESUMEN

En 1753 se crea en Granada el Colegio de la Purísima Concepción de niñas huérfanas desamparadas, una institución que, bajo el gobierno del Real Hospicio, acoge a las niñas huérfanas que andaban errantes por las calles granadinas.

Para evitar los graves perjuicios tanto físicos como espirituales que podían sobrevenir a estas huérfanas desamparadas, el Colegio de la Purísima Concepción lleva a cabo la encomiable labor de recogerlas y, una vez allí, las Madres Beatas que lo regentan se encargan de educar a las niñas, a quienes instruían la doctrina cristiana, y ejercitaban en la oración, al mismo tiempo que les enseñaban las primeras letras y las adiestraban en aquellas habilidades que les podían ser más provechosas para cuando tomasen estado, o salieran a servir.

Palabras clave: Siglo XVIII. Beneficencia. Huérfanas. Escuela de primeras letras.

ABSTRACT

In 1753 The Purísima Concepción School for stray orphan girls is established in Granada. It is an institution that, under the management of the Real Hospicio, gives refuge to the orphans wandering the streets of Granada.

With the aim of avoiding physical as well as spiritual damage that these girls could undergo, the Purísima Concepcion School carries out the highly commendable task of sheltering them. Once there the so called Madres Beatas, nuns in charge of the institution, educated them. They were instructed in the Catholic catechism and drilled in praying. They also received elementary schooling and were trained in those skills that could be more useful to them when they got married or found a job as a servant.

Key words: 18th Century. Charity. Orphans. Elementary schooling.

* Dpto. de Historia Moderna y de América. Universidad de Granada.

I. INTRODUCCIÓN

En 1753 se crea en Granada el Real Hospicio, una institución que, además de recoger a los pobres, socorre a los enfermos, los niños expósitos, los muchachos huérfanos y las prostitutas, a través de una serie de fundaciones (unas ya existentes, otras de nueva creación) que reúne bajo su gobierno¹.

Una de las fundaciones de nueva creación es el Colegio de la Purísima Concepción de niñas huérfanas desamparadas, establecimiento que, bajo el gobierno del flamante Hospicio, pretende responder a uno de sus loables propósitos: el amparo de las niñas huérfanas que andaban errantes por las calles granadinas. Para evitar los graves perjuicios tanto físicos como espirituales que podían sobrevenir a estas huérfanas desamparadas, el Colegio de la Purísima Concepción tiene el cometido de recogerlas y, una vez allí, enseñarles a leer, a escribir y el catecismo, y adiestrarlas en aquellas habilidades que les podían ser más provechosas para cuando tomasen estado, o salieran a servir. Las Reales Constituciones y Ordenanzas del Real Hospicio y de sus agregados son explícitas a la hora de señalar las finalidades que tiene el Colegio, “habiéndose reconocido en la Ciudad de Granada se halla mucho número de niñas abandonadas y perdidas, huérfanas de padre y madre, del todo destituidas, experimentándose en las más de ellas su extrabio y perdición, para evitar tantos daños y socorrer necesidades que tan de justicia piden su remedio, se fundará y establecerá un Collegio o Seminario de niñas huérfanas y abandonadas donde se recojan, mantengan, y enseñen todas las que se hallaren de esta calidad y se le dará el título de la Concepción”².

II. LA UBICACIÓN DEL COLEGIO

Las autoridades del Real Hospicio disponen que el Colegio de la Purísima Concepción se instale en un inmueble deshabitado, situado en la granadina calle de Recogidas que colinda con el edificio donde está

1. Vid. SANZ SAMPELAYO, J., “Hospital Real y Hospicio Real en la Granada del siglo XVIII. Aspectos humanos y económicos”, *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, 1 (1974), pp. 69-88 y *Granada en el siglo XVIII*, Granada, 1980, pp. 197-240; FUENTE GALÁN, P. de la, “La creación del Real Hospicio de Granada”, *Publicaciones*, 25-26-27 (1997), pp. 141-160.

2. A.D.Gr., *Real Hospicio*, Gobierno 41/1, Reales Ordenanzas y Constituciones del Real Hospicio y de sus agregados, Ordenanza 361, Capítulo 23.

ubicado el Beaterío de Santa María Egipcíaca³. A pesar de que los edificios son contiguos, están totalmente separados, sin comunicación alguna entre ellos y con entrada independiente⁴. Desde la creación del Colegio, la Junta Mayor del Real Hospicio considera que este emplazamiento no es el más apropiado para las niñas huérfanas; sin embargo, tanto la insuficiencia de espacio que tiene el edificio donde se ubica el Real Hospicio —antiguo Hospital Real— para albergar a todas las fundaciones que tiene bajo su dirección, como la ausencia de mejores ofertas “inmobiliarias” en el momento de la constitución del Colegio, determinan este emplazamiento.

El éxito que tiene el Colegio desde su creación —ya en mayo de 1754 tiene recogidas a cien huérfanas⁵— ocasiona problemas de espacio que la Junta Mayor del Hospicio logra solventar, en agosto del mismo año, cuando dispone la compra de una casa contigua a las dependencias que ocupan las niñas en la calle de Recogidas, propiedad de los herederos de D. José de Alixarrio⁶. Tras las obras pertinentes, la nueva casa queda agregada al Colegio⁷.

Desde luego que nada tienen que ver —amén de la vecindad y las Madres Beatas que regentan ambos establecimientos— las inquilinas del Colegio de la Concepción con las del Beaterío; sin embargo, la finalidad principal del primero es, precisamente, evitar que las niñas huérfanas y abandonadas se conviertan en potenciales moradoras del Beaterío, “siendo el particular instituto y bocación de las Madres Beatas dos diferentes encargos, el uno el de tener recogidas y adoctrinadas todas las mujeres públicas, escandalosas, y pecadoras que, o se retiran arrepentidas, o son castigadas o condenadas a aquel encierro... y el otro el de recoger, instruir y enseñar a todas aquellas niñas que se hallan abandonadas, huérfanas y perdidas, y que por no tener, ni conocerse personas que las atiendan y cuide se puede temer que en adelante peligre su vida y su Alma”⁸.

El establecimiento de huérfanas permanece en estas dependencias hasta 1776. Como vimos anteriormente, a pesar de la tenaz separación que desde el principio se establece entre las niñas huérfanas y las

3. El Beaterío de Santa María Egipcíaca es un recogimiento de mujeres descañadas que, desde 1753, gobierna el Real Hospicio y regentan las Madres Beatas, *Ibid.*, Ordenanzas 337-344.

4. *Ibid.*, Ordenanza 340.

5. *Ibid.*, lib. de actas 4/182, 1753-1759, f. 82.

6. *Ibid.*, f. 127.

7. *Ibid.*, f. 128.

8. *Ibid.*, Reales Ordenanzas y Constituciones del Real Hospicio, Ordenanza 339.

prostitutas en los edificios de la calle de Recogidas, la vecindad siempre fue motivo de preocupación para las autoridades del Real Hospicio que, ya en 1761, manifiestan la conveniencia de sacar a las huérfanas de ese emplazamiento que colinda con el de las prostitutas. En agosto, la Junta acuerda llevar a cabo las gestiones oportunas para trasladar el Colegio a una casa ubicada junto a la iglesia parroquial de San José. Un primer intento que no tuvo efecto ante la negativa del dueño a arrendar dicha casa⁹. En 1770 el tema vuelve a plantearse en la sesión de la Junta del día 31 de enero y se propone entonces la posibilidad de instalar el Colegio en unas casas contiguas al Hospital Real, ocupadas hasta ese año por la Casa-Cuna, y deshabitadas ahora tras el traspaso de ésta desde allí a la calle de Elvira. A pesar del interés, el tema parece caer en el olvido y no vuelve a tratarse hasta 1775; finalmente, en agosto de este año, la Junta determina que se acometan las obras oportunas en ese inmueble colindante con el Hospicio, con el fin de poder trasladar hasta allí el Colegio de las huérfanas¹⁰. En mayo de 1776, la Junta, en su sesión del día cuatro, anuncia que se han terminado las obras en el edificio¹¹, y en la del doce de junio comunica que ya se ha traspasado el Colegio a las casas inmediatas al Hospital Real y que las niñas están abastecidas de todo lo necesario¹².

Al parecer, la nueva situación del Colegio debió ser la apropiada o, al menos, más apta que la anterior, pues el asunto de la ubicación de este centro no vuelve a ser tema en el orden del día de las sesiones de la Junta. Tan sólo en algunas ocasiones se alude a situaciones de desorden, derivadas precisamente de este emplazamiento, y protagonizado por las niñas de Colegio y sus vecinas —las mujeres que viven en el Hospicio— que, con frecuencia, mantienen relaciones, consideradas por las autoridades de la Real institución como poco convenientes para las huérfanas. Para cortar de raíz tales relaciones, en 1809 la Junta determina que “en el Colegio de niñas huérfanas se disponga a la mayor brevedad la total separación de las habitaciones de las mujeres del Hospicio con expresa prohibición de comunicarse”¹³.

El Colegio de las huérfanas desamparadas permanece en estas dependencias hasta 1811. Las reformas que en diciembre de este año introduce el General de División Horacio Sebastiani, en las instituciones

9. *Ibid.*, lib. de actas 3/182, 1760-1785, ff. 289-290.

10. *Ibid.*, lib. de actas 4/182, ff. 289-290.

11. *Ibid.*, ff. 297.

12. *Ibid.*, ff. 298-299.

13. *Ibid.*, lib. de actas 1/183, 1802-1810, ff. 72-73

dedicadas en Granada a la asistencia social, afectan directamente al Colegio de las huérfanas. Sebastiani implanta en el Real Hospicio un nuevo órgano de gobierno que sustituye a la Junta Mayor —la Junta General— y ordena que, a partir de esa fecha, el Colegio de la Concepción corra bajo el gobierno y la dirección de esa Junta. La Junta General, a su vez, crea una Junta de Señoras compuesta por diez mujeres; a éstas se les encomienda la tarea de conducir la Casa-Cuna y el Beaterio de Santa María Egipcíaca¹⁴ y, poco después, el Colegio de las huérfanas¹⁵.

En marzo de 1811 la Junta de Señoras, ante la insuficiencia de espacio que padecen las colegialas en el inmueble contiguo al Hospicio, y en su afán de proteger y cuidar “a aquellas niñas que podían ser tan útiles por su enseñanza cristiana y de labores para ser unas buenas madres y para que el pueblo pudiera sacar unas criadas excelentes”¹⁶, determina el traslado del Colegio de la Concepción, desde el Hospicio hasta el “exconvento de Santa Inés”¹⁷.

III. EL GOBIERNO DEL COLEGIO

La dirección del Colegio queda en manos de ocho de las veinticuatro Madres Beatas que regentan el Beaterio de Santa María Egipcíaca¹⁸. A través de una selección, la Junta Mayor elige a las ocho Madres que conducirán el Colegio, y tiene claro que han de ser “aquellas que han manifestado más amor y celo”¹⁹. Una vez elegidas, la más antigua de las

14. *Ibid.*, lib. de actas de la Junta General 2/183, 1810-1812, f. 1.

15. *Ibid.*, lib. de actas de Juntas de las sesiones de la Casa-Cuna y del Colegio de Concepción, 1/4, 1811-1816, f. 18.

16. *Ibid.*, ff. 107-108.

17. *Ibid.*, f. 15. Hasta el antiguo convento de Santa Inés se trasladan también la Casa-Cuna y La Casa de El Amparo, *Ibid.*, lib. de actas de la Junta General, 2/183, f. 13.

18. *Ibid.*, Ordenanza 339.

19. Las ocho Beatas tienen repartidas las tareas del Colegio de la forma siguiente: “Abrá dos Madres que sean Maestras de labor, y que continuamente asistan en las salas y las enseñen (a las huérfanas) y repartan la labor que pueda corresponder a cada una y les arregle sus obras y palabras, y la quietud y aplicación que deben observar en las horas destinadas para las maniobras y labores, corrixiéndolas lixeramente y dando quenta a la Superiora quando alguna necesite de maior castigo. Habrá otras dos que sean las maestras de doctrina que en las horas correspondientes las instruyan y expliquen la Doctrina Christiana, les hagan observar los tiempos de silencio, lección y debociones, y las enseñen a leer y escribir, asistiendo con ellas a el tiempo de los desayunos y Refectorio, para que aprendan Reglas de buena crianza. Las otras cuatro

ocho gozará de la condición de superiora²⁰. Las necesidades del Colegio crecieron y en 1764 las autoridades del Hospicio aumentan el número de las Madres Beatas hasta diez²¹.

Mientras, el Real Hospicio ejerce el control sobre el Colegio de huérfanas a través de un rector que elige la Junta Mayor; un control que deja pocas alternativas a las Madres Beatas, pues las competencias que tiene este rector en el Colegio trascienden a todos los ámbitos. Así lo disponen las autoridades de la Real institución, “que la Madre Rectora (del Colegio) y demás Madres le pongan en posesión (al rector) en todos los asuntos y cosas que pertenecen al gobierno económico, temporal y espiritual y las Madres se arreglen a sus disposiciones y hasta en las compras de lo preciso para el consumo de ambas casas estén de acuerdo, conformándose con lo que en razón de todo se determinase y dispusiese por dicho rector”²².

Desde la creación del Colegio y hasta 1764, el rector del establecimiento de las huérfanas lo es también del Beaterío de Santa María Egipcíaca. El primer rector, D. Juan del Rincón, ocupa el cargo desde 1753 hasta 1758, año en que tiene que dejar el empleo aquejado de una enfermedad mental. La falta de candidatos, ante la urgencia de esta situación, obliga a las autoridades del R. Hospicio a cubrir el cargo interinamente por el rector del Seminario de niños de la Providencia, D. Diego Burruezo²³. Poco después, en agosto de 1759, la Junta acuerda nombrar como rector del Colegio y del Beaterío a D. Vicente de Zafra, clérigo y presbítero de Granada²⁴. Tras la muerte de de Zafra, en noviembre de 1764²⁵, la Junta Mayor, en su sesión del veintitrés de noviembre, decide separar el cargo en dos rectorados independientes —uno para el Colegio, otro para el Beaterío— y en la misma sesión elige a D. Francisco Abuin de Figueredo, cura de la parroquia de San Bartolomé, para ocupar el rectorado del Colegio de la Concepción, y a

madres cuidarán de la portería, de la ropería, y de la cocina, despensa y provisiones de la casa...”, *Ibid.*, Ordenanzas 369-371.

20. *Ibid.*, lib. de actas 3/182, ff. 14-15.

21. “La madre rectora o superiora, la profesora, la maestra de sala, la sacristana, la enfermera, la portera, dos encargadas de las ropas, y la lavandera” *Ibid.*, lib. de entradas y salidas de huérfanas del Colegio de la Purísima Concepción, 2/135, 1764.

22. *Ibid.*, lib. de actas 4/182, ff. 297-298.

23. *Ibid.*, ff. 270-271. El Seminario de niños de la Providencia es otra de las fundaciones que, desde 1753, gobierna el Hospicio.

24. *Ibid.*, ff. 297-298.

25. *Ibid.*, 3/182, f. 88.

D. Manuel Torrecilla, presbítero de Granada, para el del Beaterío²⁶; ambos percibirán por este empleo cien ducados anuales²⁷.

Para llevar a cabo los buenos propósitos del Colegio de huérfanas, las autoridades del Real Hospicio cuentan, además, con la cooperación de las autoridades eclesiásticas granadinas. La fundación del Colegio es una decisión que llena de satisfacción al arzobispo de Granada, D. Onésimo de Salamanca, que no duda en manifestar su apoyo y colaboración en los propósitos del establecimiento; así lo declara en la carta que el ocho de diciembre de 1753 envía al presidente de la Chancillería, D. Manuel Arredondo Carmona: “la disposición de poner a las niñas huérfanas en un seminario de educación bajo el título de la Purísima Concepción de Nuestra Señora es un pensamiento que me ha sido gratisimo; y quedando a mi cuidado el encargo de los párrocos de esta ciudad para que en sus respectivas parrochias averigüen los niños y las niñas que hubieren de ambos sexos expósitos, huérfanos o desatendidos de sus padres para una crianza Christiana (de que en Granada juzgo con dolor bien grande) y que hecho den noticia de los que hallaren a fin de que se les pueda destinar para su provecho y no poca utilidad del público a la escuela correspondiente a su sexo, me repito con el mayor afecto a V.S. con quien mi provisor tratará lo que ocurra en estos asuntos ”²⁸.

IV. EL SOSTENIMIENTO ECONÓMICO DEL COLEGIO

El sostenimiento económico del Colegio de la Purísima Concepción corre a cargo de las rentas generales del Real Hospicio; así lo manifiestan las Ordenanzas que rigen el funcionamiento de Colegio, “este Colegio ha de correr en quanto a su manutención, debajo de la General Administración del Hospicio y su Contaduría ”²⁹. No obstante, el Cole-

26. *Ibid.*, f. 89.

27. “Los que gozarán desde el día que se les dió la posesión...”, *Ibid.*, f. 94.

28. *Ibid.*, 4/182, f. 66.

29. A.D.Gr., Real Hospicio, Gobierno, *Reales Constituciones y Ordenanzas...*, Ordenanza 373. Este asunto ha de quedar claro, y de hecho queda claro, pues se alude también a él en las Ordenanzas que rigen el funcionamiento del Beaterío de Santa María Egipcíaca que, también, regentan las Madres Beatas, “las rentas de la antigua fundación de Santa María Egipcíaca, y sus derechos se considerarán como propios del Beaterío, y Casa de recogidas sin que se confundan con el nuevo Colegio de niñas, el qual se ha de mantener de las masas comunes del Hospicio y con esta distinción se llebará la razón de todo en la Contaduría General de el Hospicio para que en adelante no pueda haver confusión, ni agobio”, *Ibid.*, Ordenanza 343.

gio, aun bajo la administración general del Real Hospicio, goza separadamente de las rentas procedentes de una buena parte de los Patronatos granadinos, que desde 1753 se incorporan a la administración general del Hospicio³⁰, bien porque éstos no han cumplido los propósitos que establecieron sus fundadores³¹, bien porque estos patronatos tienen los mismos fines y propósitos que tiene ahora el flamante Hospicio a través de aquellas fundaciones que han quedado bajo su gobierno (pobres, expósitos, muchachos y muchachas huérfanos y enfermos)³².

Según esto, de todos los Patronatos y Obras Pías que absorbe el Real Hospicio, los siguientes pasan directamente a sufragar el mantenimiento del Colegio de la Concepción³³:

—El Patronato de Marina de Leiba, fundado en Granada para las dotes de las huérfanas de su linaje. En ausencia de éstas, el auto del 14 de marzo de 1754 manda incorporar a la administración del Hospicio las rentas de este Patronato que, desde entonces, se destinan a costear las dotes de las huérfanas del Colegio de la Concepción: “en defecto de las parientas expresamente llamadas por Marina de Leiba para las dotes que consignó en cada un año se deben nombrar de las huérfanas del Hospicio..., y agregar a dicho Seminario los vienes y rentas de dicho Patronato”³⁴.

—El Patronato de Francisca Palacios, fundado en la ciudad para mantener casas de niñas huérfanas, así como a pobres vergonzantes. El auto del 8 de mayo de 1754 manda incorporar al Hospicio sus rentas que, en adelante, se destinarán a sufragar los gastos de los pobres del Hospicio y de las huérfanas del Colegio de la Concepción, “que se incorpore y una la administración de dicho Patronato a la General del Hospicio y que sus rentas se deven aplicar por mitad para los pobres del Real Hospicio y para la Casa de huérfanas”³⁵.

30. Es una de las disposiciones de la R.O. de 28 de agosto de 1753 que erige definitivamente el Real Hospicio, *Ibid.*, 4/182, f. 13.

31. *Ibid.*, Ordenanza 85.

32. *Ibid.*, Ordenanza 91.

33. Para llevar a cabo esta misión se crea en el Hospicio la Junta de Patronatos y Obras pías. A esta Junta, por R.O. de 22 de enero de 1754, se le conceden todas las facultades para determinar los Patronatos y Obras pías que han de incorporarse al Hospicio, “Se conceden a esta Junta las facultades regulares para sacar todos los papeles y pleitos correspondientes a las fundaciones de los Patronatos y Obras pías sin que tribunal alguno pueda embarazar las resoluciones y ejecución de esta Junta”, *Ibid.*, leg. 69, pieza 3, f. 75.

34. *Ibid.*, leg. 63, ff. 59-60.

35. *Ibid.*, ff. 65-66.

—El Patronato de D. José de Carvajal Ramírez de Medina y Rueda, constituido para la educación y crianza de muchachas y muchachos huérfanos abandonados. El auto del 22 de mayo determina que esta fundación se transfiera al Hospicio y sus rentas sirvan para mantener a los huérfanos y huérfanas recogidos en él, “que esta fundación se reúna y agregue a la Administración General... y conforme a lo que apeteció su fundador se recojan todos los muchachos y muchachas que se hallaren perdidos por las calles”³⁶.

—El Patronato de D. Francisco Osorio, fundado para dotes de huérfanas de su linaje. En ausencia de éstas, el auto del 26 de junio de 1754 lo agrega al Hospicio; sus rentas pasan a costear los gastos del Colegio de la Concepción, “en defecto de las parientas llamadas expresamente por el dicho D. Francisco Osorio, se deben nombrar de las huérfanas del Hospicio..., y agregar al Colegio de la Limpia y Pura Concepción los caudales y efectos de dicho patronato”³⁷.

—El Patronato de D. Juan Martínez de Zarate, “fundado para casar en cada año las huérfanas a que alcanzase sin consideración de parentesco”. Sus beneficios, por auto del 24 de julio de 1754, se integran al Hospicio para sufragar los gastos de las huérfanas, “porque no admite duda que las huérfanas del Seminario fundado en esta ciudad... son acreedoras de dichas dotes”³⁸.

—El Patronato de D. Francisco Ruiz y Ana de la Cruz (su mujer) —constituido para casar huérfanas con preferencia de las de su linaje— se incorpora al Hospicio por auto del 7 de agosto de 1754 y sus rentas se destinan a las huérfanas del Colegio de la Concepción, “en defecto de las parientas expresamente llamadas por los fundadores..., se deben nombrar las huérfanas del Colegio de la Concepción”³⁹.

—El Patronato de D. Juan de Salazar, fundado para que sus rentas se distribuyesen entre “huérfanas pobres, onestas y virtuosas”, se agrega al Hospicio por auto del 21 de agosto de 1754, para costear los gastos del Colegio de huérfanas⁴⁰.

—El Patronato de D. Antón Sánchez Navarro —para dotes de huérfanas— se incorpora al Hospicio por auto del 18 de febrero de 1756, y sus rentas costearán parte de los gastos del Colegio de la Concepción⁴¹.

36. *Ibid.*, ff. 69-70.

37. *Ibid.*, f. 73.

38. *Ibid.*, ff. 77-78.

39. *Ibid.*, ff. 79-80.

40. *Ibid.*, ff. 83-84.

41. *Ibid.*, f. 93.

—El Patronato de D. Fernando de Granada, destinado a “dotes de huérfanas para que tomen estado, y no habiéndose librado cantidades algunas...” se agrega al Hospicio, por auto del 28 de febrero de 1756, para el mantenimiento del Colegio, “porque se advierte constar acreditada bastantemente la mala versación en el manejo de dicha administración, quede unida e incorporada a la Administración General del Real Hospicio para sus huérfanas”⁴².

—El Patronato de D.^a Leonor Cañaberal —destinado a “huérfanas doncellas, prefiriendo a las que fuesen de su linaje”— queda incorporado a la administración general del Hospicio, por auto del 22 de diciembre de 1756, para hacer frente a los gastos de las huérfanas de la Concepción, ya que éstas “cumplen las circunstancias apetecidas por la fundadora”⁴³.

—Por último, el Patronato de D. Alonso Becerra del Castillo —fundado para casar a huérfanas pobres de la parroquia de San José— se incorpora al Hospicio por auto del 25 de octubre de 1758 para costear “la crianza y educación de las huérfanas que tiene recogidas el Real Hospicio en el Colegio de la Limpia y Pura Concepción”⁴⁴.

No sabemos realmente las cantidades que aportaron todos estos Patronatos para el mantenimiento del Colegio de la Concepción. La existencia en el Hospicio de una única administración y contaduría para todas las fundaciones que tiene bajo su gobierno, determina la inexistencia de una gerencia o gestión económica separada y exclusiva de cada una de estas fundaciones⁴⁵. Por ello, desconocemos los ingresos y los gastos del Colegio de la Concepción y, en consecuencia, sabemos muy poco de las vicisitudes económicas que tienen lugar a lo largo de su historia. Es probable que, como el resto de las fundaciones que gobierna el Real Hospicio, atravesara por etapas de penuria; quizá esto

42. *Ibid.*, f. 95.

43. *Ibid.*, f. 101.

44. *Ibid.*, ff. 107-108.

45. La mayor parte de los libros de contabilidad del Real Hospicio, que hoy se conservan, tienen mezclados los ingresos y los gastos de las todas fundaciones que gobierna. No obstante, es tan sorprendente como curiosa la existencia actual, en el Archivo, de un único libro de cuentas exclusivo del Colegio de la Concepción referente al período 1756-1765 que apunta “las sumas de gastos ordinarios y extraordinarios del Colegio” (sin más detalles); según las cuentas de este libro, el Colegio, durante estos años gasta una media mensual de 1.048 reales de vellón para mantener a 60 colegialas (media de los 10 años) y 10 Beatas (ocho, desde 1753 hasta 1764 y 10, a partir de este año). *Ibid.*, R. Hospicio, Hacienda, cuentas, lib. de cuentas del Colegio de la Purísima Concepción. Salidas, 3/136.

explica el donativo que en enero de 1780 concede al Colegio el Gobernador del Consejo, como colector general de los Espolios y vacantes de las mitras del reino, consistente en 6.000 reales⁴⁶.

Con todo sí nos atrevemos a asegurar que la relación ingresos-gastos del Colegio desde 1753 hasta 1800, no se desequilibró demasiadas veces y cuando lo hizo no llegó a adquirir visos verdaderamente problemáticos. Y esto es así según lo manifiestan las actas de las sesiones que celebra la Junta Mayor del Real Hospicio —buen termómetro para medir “las máximas y las mínimas económicas” de la institución— a lo largo de estos años. En estas sesiones no se plantean en ningún momento problemas económicos del Colegio, mientras que las dificultades económicas que tienen otras fundaciones del R. Hospicio son casi permanentes. Entre los miembros de la Junta son habituales tanto los lamentos por no poder hacer frente a los gastos de algunas fundaciones —es el caso de la Casa-Cuna—, como las quejas, protestas y reprimendas por los excesivos gastos de otras, es el caso del Beaterío de Santa María Egipcíaca que, por norma, supera sus asignaciones a lo largo de todos estos años.

V. LAS ENSEÑANZAS DEL COLEGIO. EL FUTURO DE LAS COLEGIALAS

El Colegio de la Purísima Concepción admite hasta un máximo de cien niñas huérfanas desamparadas⁴⁷, tanto de Granada como de los pueblos de alrededor (a éstas últimas sin traba alguna)⁴⁸, con edades comprendidas entre los seis y los trece años, y en él permanecen hasta su “combenienzia y acomodo”⁴⁹. En ningún caso el Colegio permite la entrada a niñas mayores de trece años, porque considera que es una edad más que suficiente para haber adquirido en la calle hábitos indeseables que pueden perjudicar la inocencia de las colegialas ya recogidas en este centro⁵⁰.

46. Se especifica que el donativo procede del caudal recaudado de la mitra de la ciudad, *Ibid.*, 3/182, f. 346.

47. *Ibid.*, Ordenanza 362.

48. El Colegio admite también a algunas huérfanas oriundas de la provincia de Almería y Jaén; hasta él llegan chicas de Berja, Tabernas (Almería), de Andújar y Alcalá la Real (Jaén). *Ibid.*, lib. de entradas y salidas de colegialas, 1/136, sin pagar.

49. *Ibid.*, Ordenanza 366.

50. *Ibid.*, Ordenanza 366.

El establecimiento de la Concepción es una escuela de primeras letras en donde las huérfanas recogidas aprenden a leer, a escribir y el catecismo⁵¹. El Colegio pretende la alfabetización y la formación religiosa generalizada de sus recogidas, sin olvidar el aprendizaje de aquellas tareas que son imprescindibles para su futuro. De acuerdo con esto, las ocho Madres Beatas que lo regentan se encargan de educar a las niñas, a quienes instruyen la doctrina cristiana, y ejercitan en la oración, al mismo tiempo que les enseñan las primeras letras y las adiestran en aquellas habilidades peculiares que les pueden ser más provechosas para cuando tomen estado, o salieran a servir⁵²: labores, cocina, lavadero, limpieza⁵³.

El Colegio desarrolla su andadura en un siglo en el que la educación es clave⁵⁴, en una época de invectivas de los pensadores contra la ignorancia, fuente de todos los males. Estos, en sus escritos y sus discursos manifiestan el deseo apasionado de desterrar para siempre a esa terrible enemiga, y celebran con entusiasmo los beneficios de la cultura y del saber⁵⁵. Piensan que “la felicidad, y no hay categoría más elevada que ésta para los hombres de la segunda mitad del siglo XVIII, de un pueblo depende de “su” educación”⁵⁶. Una educación que “debe ser diferente para las distintas categorías sociales según el lugar y, por

51. Aunque se centran en el siglo XIX, PESET, J. L., G ARMA, S. y PÉREZ GARZÓN, J. S., hacen una buena síntesis del sistema escolar del XVIII español en *Ciencias y enseñanza en la revolución burguesa*, Madrid, 1978, pp. 2-8.

52. A.D.Gr., *Real Hospicio*, Gobierno, 41/1, Ordenanzas 375 y 379.

53. *Ibid.*, Ordenanzas 368-370.

54. La educación, dice Camp ornane s, “es la norma de vivir las gentes, constituidas en cualquier sociedad, bien ordenada”, *Discurso sobre el fomento de la industria popular. Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento (1775)*, Edición de J. Reeder, Madrid, 1975, p. 129.

55. Para este tema, vid. el estudio que sobre el pensamiento educativo de Jovellanos hace J. L. CASTELLANO CASTELLANO en su trabajo “Notas sobre el pensamiento educativo de Jovellanos”, *Chronica Nova*, 11 (1980), pp. 39-56; CASTRO, C. de, *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Madrid, 1996, pp. 310-317; G ALINO, M. A., *Tres hombres y un problema: Feijóo, Sarmiento y Jovellanos ante la educación moderna*, Madrid, 1953; IGLESIAS, M.ª C., “Educación y pensamiento Ilustrado”, en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1989, t. III, pp. 1-30; una magnífica síntesis de los escritos y discursos de los pensadores que, en el siglo XVIII, escriben sobre el tema de la educación en SARRAILH, J., *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, 1992, pp. 155-194.

56. CASTELLANO CASTELLANO, J. L., *Luces y Reformismo. Las Sociedades Económicas de Amigos del País del Reino de Granada en el siglo XVIII*, Granada, 1984, p. 219.

consiguiente, el saber que tienen asignado, por múltiples razones, en su formación social”⁵⁷.

El Colegio conoce “la categoría social” de sus alumnas que será la misma, una vez instruidas. Por ello, las enseñanzas que imparte el Colegio son las más útiles para los empleos que las huérfanas están destinadas a desempeñar. Así, además de aquellos principios de la educación comunes a todos los individuos tales como la alfabetización, la formación religiosa y “el orden público”⁵⁸, el Colegio procura a las colegialas el aprendizaje de las tareas que son propias y patrimoniales de las mujeres; no de todas las mujeres, sólo de aquellas que pertenecen a la categoría social de las huérfanas recogidas: lavar, limpiar, cocinar y hacer labores —bordados, hilado, calcetería—⁵⁹. Ésta es, en definitiva, “la educación de la mano de obra popular”, en este caso de la femenina⁶⁰; una educación que está perfectamente ajustada a la condición y al lugar que las huérfanas de la Concepción tienen en la sociedad: la mayoría serán unas excelentes sirvientas, y las menos, las que consigan un marido a pesar de su escasa dote⁶¹, unas abnegadas esposas y madres; y todas ellas buenas cristianas.

Con esta instrucción, dirigida a un futuro atado a pucheros, cacero-las y ropas de niños, es indudable que ninguna de las huérfanas de la Concepción hizo historia⁶²; ni siquiera sabemos si llegaron a desterrar de sus vidas la ignorancia. No obstante, fue suficiente (y en casos demasiado) rescatar de la calle a unas pobres desamparadas —muchas de ellas expósitas—, condenadas cuando menos a la mendicidad y la rapiña, alejarlas de la vida ociosa y facilitarles el acceso a un nivel educacional que, al menos, les da la oportunidad de convertirse en ciudadanas útiles, a través de unas enseñanzas que les proporciona la

57. *Ibid.*, p. 220.

58. Para Campomanes la educación tiene unos principios que han de ser comunes a todos los individuos; estos son “los que respetan a la religión, y al orden público”, y éste último “consiste en la fidelidad de los matrimonios; en la educación y buen ejemplo a los hijos y en que cada uno cumpla con sus obligaciones particulares”, *Discurso...*, *op. cit.*, p. 129.

59. Estas labores son, según Campomanes, los trabajos propios de las mujeres pertenecientes a las clases populares, CASTRO, C. de, *op. cit.*, p. 313.

60. *Ibid.*, p. 312.

61. La cuestión de las dotes femeninas es fundamental; es probable que fueran pocas las huérfanas del Colegio que lograban un marido y, sin embargo, muchos los hombres que, conocida la dote que aportaban, se desanimaban de tomar estado, vid. MARTÍN GAITE, C., *Usos amorosos del dieciocho en España*, Barcelona, 1981, pp. 154-155.

62. FERNÁNDEZ-QUINTANILLA, P., *La mujer ilustrada en la España del siglo XVIII* (prólogo de A. Domínguez Ortiz), Madrid, 1981, p. 9.

formación necesaria para desarrollar una ocupación digna. Todo lo que enseña el Colegio y aprenden las colegialas es provechoso para la sociedad; y esto es lo que, en última instancia, persiguen los propósitos del establecimiento de las huérfanas.

Buena prueba de ello es que, a menudo, los vecinos de la ciudad de Granada y de su provincia llaman a la puerta del Colegio para solicitar los servicios —suponemos que domésticos— de las colegialas ya educadas e instuidas. Así lo hizo el presbítero de Guadix, D. Gregorio de Vera, que en 1758 solicitó “para tener consigo a Josepha Leal de diez y seis años”; también D. Felipe Lechuga Platero, vecino de Granada, “que pide a Antonia Gerónima de quince años para servir en su casa”; y D. Alonso de la Puerta, “procurador de esta ciudad que solicita a María Blasa Martín de diez y seis” para la misma ocupación que la anterior⁶³. Más suerte corrió la huérfana Antonia Rosalía que sale del Colegio el 9 de agosto de 1788, para servir en la casa de D^a Josefa Curiel, si bien ésta antes de sacar a la huérfana promete, al menos sobre el papel, “doctrinarla y darla dote, para que a su tiempo tome estado”⁶⁴. La formación de la huérfana Nicolasa de la Concepción no agradó a los señores que le asignaron las Madres Beatas el 19 de mayo de 1787; la saca del Colegio D. Fernando Guiral para que “sirviese y asistiese a su mujer, D^a María Teresa Salazar”, y a los tres días la devuelve al Colegio “porque no le acomodó a la Sr^a.” Tan curioso como sorprendente resulta el caso de la colegiala Bernarda Cano que sale del Colegio nada menos que tres veces; la primera, el 5 de mayo de 1779 para servir en casa de D. Segundo de Pineda, vecino de Granada; pasados unos meses, en septiembre, D. Segundo la devuelve al centro. En marzo de 1781 sale de nuevo, esta vez con su tía y con ella permanece menos tiempo aun que en la casa anterior, pues en Junio la devuelve al establecimiento. Finalmente, la colegiala consigue dejar el Colegio en junio de 1783, esta vez con un destino diferente y para no volver; el fin de su salida es contraer matrimonio “con Matheo José Muñoz”⁶⁵.

Ante estas solicitudes, y todas las demás referentes a esta cuestión, presentadas por los vecinos de Granada en el Real Hospicio, las autoridades de la Junta Mayor no ponen impedimento alguno aunque, eso sí, averiguan la identidad de los solicitantes⁶⁶ y exigen, al menos en teoría,

63. A.D.Gr., *Real Hospicio*, lib. de actas 4/182, ff. 165-166.

64. *Ibid.*, lib. de entradas y salidas de colegialas, 1/136, sin paginar.

65. *Ibid.*, sin paginar.

66. “Respecto a dichos sujetos estarían informados ser fidedignos”. *Ibid.*, lib. de actas 4/182, f. 166.

que las salidas y los destinos de las huérfanas queden registrados formalmente en la contaduría del Real Hospicio⁶⁷. No obstante, lo que se debía hacer era una cuestión y lo que se hizo en la práctica era otra; en más de una ocasión reinó la anarquía en este asunto, y en otras tantas la Junta tuvo que recordar “que en adelante no se adopten niñas algunas del Colegio sin expresa providencia y licencia del Sr. Superintendente del Real Hospicio”⁶⁸.

67. “La Junta acordó que dicha representación pasase a la contaduría para que executándose en ella las obligaciones ordinarias se entregasen dichas muchachas..., para que consultando de su salida igualmente se sepa su paradero”. *Ibid.*, f. 166.

68. *Ibid.*, ff. 189-190.

